RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 459-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Reducción de Meta Nº 02 del Expediente Contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA"; Carta Nº 34-2020-SUP/HCHC/MDCC; Informe Nº 349-2020-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 573-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 304-2020-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 130-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 636-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en lo que respecta a los Adicionales y Reducciones, en su numeral 139.2 establece que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". 139.3 "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción". 139.5 "Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 067-2017/DTN, prorrumpe que "En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 119-2018-GOPI-MDCC, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA PARAISO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 3'918,470.83, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata; por lo que, con fecha 07 de noviembre del 2018 se suscribe el contrato entre la municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Consorcio Constructor del Sur; posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 215-2019-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 de la obra; así también, mediante Resoluciones de Gerencia Municipal de Nºs. 98, 199, 206-A y 207-2020-GM-MDCC, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras 02, 03, 04 y 05, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 34-2020-SUP/HCHC/MDCC de fecha 12 de agosto de 2020, el Ing. Henry Milton Chicata Castillo en calidad del Supervisor de obra, remite el Informe de Reducción de Meta Nº 02 del expediente contractual de la mencionada obra, precisando que la reducción 02 del presupuesto contractual, procede en razón de considerar trabajos incompatibles con las zonas y uso de distintos ambientes, además de considerar trabajos no necesarios al no evaluar la infraestructura existente, e indica que la reducción 02 del presupuesto contractual es indispensable para alcanzar las metas del contrato y cumplir con los objetivos del proyecto, siendo el monto de S/ -3,477.32 (MENOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES), cuyo porcentaje de incidencia es de -0.09% del contrato original de la obra, solicitando su revisión y aprobación;

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe Nº 349-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, aprueba la Modificación Física Financiera N° 06 (Reducción de meta N° 02 del Expediente Contractual) al contrato de ejecución por el monto de S/ -3,477.32, determinando que el monto actualizado del expediente técnico es de S/ 4'075,801.86 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 86/100 SOLES); por su parte, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, a través del Informe Nº 573-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, otorga su conformidad respecto a la Modificación Física Financiera N° 06; en la misma línea, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº 304-2020-GOPI-MDCC, habiendo cumplido con la revisión de los presupuestos técnicos y requisitos formales de acuerdo a sus competencias, aprueba la Modificación Física Financiera N° 06, y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, para la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 06 (Reducción de meta N° 02 Expediente Contractual) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA" no es necesaria la emisión de disponibilidad presupuestal al no requerirse mayores recursos; por otro lado, mediante Informe Legal N° 130-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 06; por su parte, mediante Proveído Nº 636-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto al informe legal mencionado; por lo que la Modificación Física Financiera Nº 06 se encuentra técnicamente sustentado, contando con los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y reducciones de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley Nº 30225 su reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Física Financiera N° 06 (Reducción de meta N° 02 del Expediente Contractual) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ -3,477.32 (menos tres mil cuatrocientos setenta y siete con 32/100 soles), que equivale al -0.09% del contrato original de la obra, de acuerdo a lo establecido al Informe Nº 349-220-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado de la obra mencionada es por la suma de S/ 4'075,801.86 (cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos uno con 86/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia acumulada a la fecha 0.36%, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		TOTAL INVERSIÓN
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	S/	3'918,470.83
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	S/	367,302.79
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	S/	-15,643.19
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03	S/	-22,005.22
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 04	S/	-312,657.86
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 05	S/	143,811.83
PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 06	S/	-3,477.32
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	S/	**4'075,801.86**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe